

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, S. M. la Reina doña Isabel, y S. A. A. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Deber imperioso é ineludible es para la Administracion exigir severamente á las empresas concesionarias de ferro-carriles el exacto cumplimiento de las cláusulas de la concesion, y castigar con todo rigor las faltas é infracciones que aquellas cometan; pero este rigor debe emplearse más y más cuando injustificado descuido ó pueril abandono por parte de las Compañías de ferro-carriles pueden llegar á ser causa continua de perjuicios de los intereses, y lo que es más grave, comprometer la seguridad personal de los viajeros, como con tanta frecuencia viene sucediendo con los repetidos retrasos y accidentes en los trenes, que tan justamente alarman hoy la opinion pública. Asunto es este que ha preocupado antes de ahora y preocupa hoy seriamente la atencion de este Ministerio, y ha dado lugar á diferentes disposiciones, entre otras las Reales órdenes fechas 19 de Agosto de 1865, 24 de Agosto de 1871 y 30 de Mayo de 1876, y las órdenes fechas 15 de Diciembre de 1873 y 9 de Julio de 1874, además de las consignadas en la ley vigente de policia de ferro-carriles y reglamento para su ejecucion. Pero las resoluciones emanadas de este Ministerio en tan vital asunto es preciso que sean celosamente se-

dadas y puntualmente cumplidas por los funcionarios del Gobierno cerca de las Compañías de ferro-carriles, y sobre todo por los Gobernadores, á quienes compete especialmente la vigilancia en el buen servicio de explotacion é imposicion del correctivo á que haya lugar, con arreglo á los artículos 160, 166 y 167 del reglamento anteriormente citado.

Desgraciadamente se ha observado que no pasan de cuatro las multas impuestas á las Compañías, de que tiene conocimiento este Ministerio, durante un período de dos años, siendo como son tan repetidos y frecuentes los retrasos y los accidentes que tan justa alarma vienen introduciendo en el público, y que no es de presumir sean en su mayor parte independientes y ajenos á la responsabilidad de las Compañías y concesionarios. Es por tanto de imperiosa y urgente necesidad que los Gobernadores procedan á la aplicacion de correctivos á las empresas de ferro-carriles, haciendo uso riguroso de las atribuciones que les confieren las leyes y reglamentos vigentes.

Dada cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde.) de todo lo que antecede, se ha servido mandar:

«Que los Gobernadores de las provincias á quienes corresponde la imposicion de correctivos á las empresas de ferro-carriles por faltas en el servicio de explotacion cumplan, bajo su más estrecha responsabilidad, lo prevenido en las disposiciones vigentes, y en especial en los artículos 160, 166 y 167 del reglamento para la ejecucion de la ley de policia de ferro-carriles, imponiendo sin demora las multas á que hubiere lugar, dando conocimiento de ellas á este Ministerio para su publicacion en la Gaceta de Madrid, y remitiendo además el tanto de culpa que contra las empresas resulte á los Tribunales de justicia, á los cuales deberán prestar la más eficaz cooperacion para el esclarecimiento de la responsabilidad en que hayan incurrido las mismas empresas.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de obras públicas Comercio y Minas.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid el itinerario formado por esta Junta provincial para la visita que el Sr. Inspector D. Francisco Perez Puerta ha de girar á las Escuelas de los partidos judiciales de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales, Ramales y Villacarriedo, se publica el referido itinerario al final de esta circular, para conocimiento de los señores Alcaldes, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza, á todos los que se les encarga que cumplan con los deberes que respectivamente les imponen los artículos 142 y 146 del Reglamento general para la Administracion y régimen de la instruccion pública, fecha 20 de Julio de 1859, cuyos artículos se insertan tambien á continuacion de esta circular, así como el modelo núm. 15 á que se refiere el art. 142.

Santander 1.º de Octubre de 1880.—El Presidente, Ricardo Villalba.—P. A. de la J. P. de I. P., Valentin Franco, Secretario.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN.

«Artículo 142. Los Maestros y Maestras deberán tener preparada una noticia del estado de la Escuela, arreglada al modelo núm. 15.

Art. 146. Despues de visitadas todas las Escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitacion del Inspector, y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las Escuelas; pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo; y en vista de la explicacion que se le dé propondrá los medios que juzgue más propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

ITINERARIO formado por la Junta provincial de Instruccion pública con arreglo al artículo 137 de reglamento general para la administracion y régimen de la Instruccion pública para la visita ordinaria que ha de girar el Sr. Inspector provincial á las Escuelas de primera enseñanza de los partidos judiciales de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales y Villacarriedo.

Salida del Sr. Inspector de la capital el 1.º de Octubre de 1880.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA.

Ayuntamientos.	Pueblos y aldeas con Escuela.	Dias que se invierten.
Santoña.	Santoña	2, 3, 4, 5 y 6
Argoños.	Argoños.	7
Noja.	Noja.	8
Arnuero.	Isla y Suano, Castillo y Arnuero.	9, 10 y 11
Meruelo.	Meruelo.	12
Escalante.	Escalante.	13
Bareyo.	Ajo y Güemas.	14 y 15
Bárcena de Cicero.	Bárcena y Cicero.	16 y 17
Hazas en Cesto.	Hazas, Beranga y Praves.	18 y 19
Solórzano.	Solórzano y Riaño.	20 y 21
Entrambasaguas.	Entrambasaguas, Navajeda y Termino	22 y 23
Rivamontan al Monte.	Hoz y Pontones.	24 y 25
Rivamontan al Mar.	Galizano y Suesa.	26
Marina de Cudeyo.	Setien, Gajano y Elechas.	27 y 28

Medio Cudeyo.	Valdecilla y Heras.	29
Riotuerto.	Riotuerto, Rucandio y barrio de Arriba.	30 y 31
Miera.	Miera y Mirones (barrio.)	1 y 2 Noviembre.
Liérganes.	Liérganes y Pámanes.	3
Penagos.	Penagos, Llanos, Arenal y Sobbarzo	4, 5 y 6
PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO.		
Ampuero.	Ampuero, Marron y Udalla.	1, 2 y 3 Febrero.
Limpias.	Limpias.	4
Colindres.	Colindres.	5
Laredo.	Laredo.	6 y 7
Liendo.	Liendo.	8
Voto.	San Miguel, Secadura, San Pantaleon, Nates y Rada.	9, 10, 11 y 12
PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES.		
Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales, Sámano, Otañes, Onton, Mioño, Cérdigo é Islares y Orinon.	13, 14, 15, 16, 17 y 18
Guriezo.	Guriezo.	19
Villaverde.	Villaverde de Trucíos.	20 y 21
PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.		
Arredondo.	Arredondo, Bustablado y barrio de Ason.	22, 23 y 24
Ramales.	Ramales, Gibaja y Rasines.	25 y 26
Rasines.	Rasines, Ojebay y Cereceda.	28, 29 y 1.º de Marzo
Ruesga.	Ogarrío, Matienzo y Mentera Baruelo.	2, 3, 4 y 5
Soba.	Veguilla, Santayana, Herada, Rozas, San Martín, Aja, Revilla, Valdicío y Canedo.	6, 7, 8, 9, 10 y 11
PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.		
Castañeda.	Castañeda.	12 y 13
Corvera.	Alceda, San Vicente, Prases, Castillo Perrozo y Ontaneda.	14, 15 y 16
Luenta.	Entrambasmestas, Resconorio, San Andrés y San Miguel.	17, 18 y 19
Puente-Viesgo.	Puente-Viesgo, Hijas y Vargas.	20, 21 y 22
S. Pedro del Romeral.	San Pedro del Romeral.	23 y 24
S. Roque de Riomiera.	San Roque de Riomiera.	25 y 26
Santa María de Cayon.	Santa María de Cayon, Lloreda, Argomilla, Esles, San Roman y la Penilla.	27, 28, 29 y 30
Santiurde de Toranzo.	Villasevil, Vejorís, San Martín, Soto y Bárcena.	31, 1.º y 2 de Abril,
Saro.	Llerana y Saro.	
Selaya.	Selaya.	
Vega de Pas.	Vega de Pas.	
Villacarriedo.	Tezanos, Santivañez, Azoños, Bárcena y Villacarriedo.	8, 9, 10, 11 y 12
Villafufre.	San Martín de Villafufre, Escobedo, Vega y Villafufre.	13, 14 y 15

MODELO NÚMERO 15.

PROVINCIA DE... PARTIDO JUDICIAL DE... PUEBLO DE... DE... ALMAS.

- Observaciones del Inspector.**
- Datos suministrados por el Profesor, que comprende los puntos siguientes:
- 1.º Situación, estado y dependencias del edificio.
 - 2.º Estado y colocación de los muebles y enseres.
 - 3.º Medios materiales de instrucción.
 - 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
 - 5.º Número de alumnos matriculados, con separación de los menores de 6 años, de 6 á 10 y mayores de 10.
 - 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
 - 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
 - 8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.
 - 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
 - 10.º Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.
 - 11.º Libros de texto para cada asignatura.
 - 12.º Número de alumnos de cada sección.
 - 13.º Sistema de premios y castigos.
 - 14.º Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
 - 15.º Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
 - 16.º Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.
- Fecha y firma.

Batallon de Reserva de Santander núm. 99.

Se suplica á los Sres. Alcaldes se sirvan avisar á los individuos de sus Ayuntamientos respectivos relacionados á continuación, se presenten en sus Ayuntamientos el corriente mes al Comandante del puesto ó línea de la Guardia civil más inmediato al pueblo de la residencia de los mismos á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento vigente para la reserva.

Santander 3 de Octubre de 1880.—El Coronel T. C. primer Jefe, José Elósegui.

Clases.	Nombres.	Pueblos.	Juzgados.
Soldado.	Angel Blanco Honda.	Escobedo.	Santander.
»	Fructuoso Haya Incógnito.	Maoño.	
Cabo 1.º	Pedro Perez Lastra.	Torrelavega	Torrelavega.
Soldado.	José Villegas Nuñez.	Arenas.	
»	Mariano Celis Ruiz.	Udias.	San Vicente de la Barquera.
»	Serafin Garcia Sanchez.	Herrerías (valle de).	
»	José Gomez Casares.	Cabezón de Liébana.	Potes.
»	Manuel Prieto Bárcena.	Lon.	
»	Juan Vega Vega.	Bedoya.	
Cabo 1.º	Julian Peña Gomez.	Rucandio.	
Corneta.	Andrés Gil Perez.	Idem.	
»	Bernardo Garcia Gil.	Idem.	
Soldado.	Ignacio Gil Gil.	Idem.	
»	Andrés Perez Lopez.	Idem.	
»	Vicente Alonso Saez.	Idem.	
»	Jacinto Gomez Gomez.	Quintanilla Rucandio.	
»	Liborio Martin Valle.	Idem.	
»	Toribio Montijo Arnaiz.	Quintanilla.	
Corneta.	Celedonio Fernandez Banoso.	Idem.	
»	Dionisio Fernandez Lopez.	Campo de Ebro.	
Cabo 1.º	Manuel Garcia Gonzalez.	Idem.	
Soldado.	Mariano Montijo Sanz.	Sotillo S. Vitores.	
»	Francisco Diaz Gil.	Renedo.	
»	Salvador Gutierrez Cuesta.	Polientes.	
»	Lucio Garcia Ramos.	Idem.	
»	Fidel Gutierrez Gutierrez.	Cuena ó Luena.	
»	Clemente Gonzalez Postigo.	Soto.	
»	Enrique Bárcena Fernandez.	Arroyo.	Reinosa.
»	Juan Montero Perez.	Sobrepeña.	
»	Angel Gutierrez Gomez.	Idem.	
»	Cárlas Gonzalez Garcia.	Llano.	
»	Prudencio Pozo Seco.	Matarrepudio.	
»	Andrés Argüeso Lantaron.	S. Martín de Hoyos.	
»	José Gallo Gomez.	Medianedo.	
»	Antonio Manzanedo Castañeda.	Ruijas.	
»	Mariano Rodriguez Gutierrez.	Villaescusa.	
»	Cástor Rodriguez Gomez.	Valdeolea.	
»	Julian Diaz Santiago.	Olea.	
»	Gregorio Diaz Estrada.	Reinosa.	
»	Manuel Gomez Gomez.	S. Martín de Elines.	
»	Andrés Garcia Fernandez.	Renedo de Bricia.	
»	José Alvarez Argüeso.	Espinosa.	
»	Gregorio Saez Gonzalez.	Lanchares.	
»	Manuel Gutierrez Sainz.	Aguilera (La).	
		Villasuso.	

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SUMINISTROS.—MES DE SEPTIEMBRE DE 1880.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan á treinta y dos céntimos de peseta.
- Racion de cebada á una peseta veinte y siete céntimos.
- Racion de paja á sesenta y cinco céntimos de peseta.
- Racion de un litro de aceite á una peseta trece céntimos.
- Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas nueve céntimos.
- Racion de un idem idem de leña á dos pesetas cuarenta y dos céntimos.
- Racion de un kilogramo de carne á una peseta nueve céntimos.
- Racion de un litro de vino á cuarenta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho

por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 23 de Setiembre de 1880.

—E. V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas.—El Comisario de Guerra, Manuel Aréjula.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Al regresar de la feria de Reinosa se ha extraviado en Bárcena de Pié de Concha una vaca de las señas siguientes: colorada oscura, la cabeza castilla, astas blancas, como de seis años y con una raya hecha á tijera en el brazo derecho. La persona que sepa del paradero de dicho animal se servirá avisar á D. Pedro Carrera, vecino de Santiago de Heras en Medio Cudeyo, quien gratificará y pagará los gastos que hubiera causado.

AVISO.

Se prohíbe cazar y pescar en la concesion de Maliaño, sin previo permiso de la Empresa.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el proveer el alumbrado. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Oria.	San Andrés.	El Ayuntamiento.	25 robles	9,380	196	Oria.	2	Subasta.		31 Octubre doce mañana.
Poaviales.	Torices.	Idem.	70 hayas	26,520	450	Fueragoria.	2	Idem.		ld. id. once.
Sabariegas.	Idem.	Idem.	25 robles	9,450	215	Tulende.	2	Idem.		ld. id. doce.
Fuentesperí.	Brez Lon y Baró	D.ª Gregoria Prollezo.	4 idem.	1,740	30	Haya oscura.	1	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
La Mayor.	Idem.	El Ayuntamiento.	160 hayas.	82,670	970	Las Vegas y Andragon.	4	Subasta.		29 id. once.
La Hoz.	Idem.	D. Juan Gomez.	6 robles	4,150	70	La Hoz.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Canales y Cuento de Vegar-raudi.	Cosgaya.	Ayuntamiento.	1240 hayas.	658,200	5987	Cerezuela, la Braña y los Azores.	10	Subasta.		ld. id. doce.
Valdecubo.	Idem.	Alcalde de barrio.	4 idem.	2,730	38	Valmayor.	4	Aperos de labor.	Idem.	
Carielda.	Pembes.	Ayuntamiento.	406 idem	203,130	2440	Los Tornos, Capellan, Juan Caldea y Cuesta pindia	6	Subasta.		ld. id. doce y media.
Tobadeño.	Argüebanes y Turieno.	Alcalde de barrio.	6 robles	2,990	55	Tobadeño.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	
Sobrelneis.	Mogrovejo.	Idem.	6 idem.	3,150	60	Sobrelneis.	1	Idem.	Idem.	
Collande.	Idem.	D. Calixto Bulnes.	4 idem.	1,830	30	Sierra del monte.	1	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Piarga.	Espinama.	Alcalde de barrio.	15 hayas	6,380	90	Los Azores.	2	Aperos de labor.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	6 robles	3,010	50	Valdejonales.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Bernardo Garcia.	4 idem.	2,340	40	Nicolás y Rio de Piarga.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Eustaquio Beares.	2 idem.	1,380	25	Los Azores.	1	Idem.	Idem.	
Valjierro.	Idem.	Alcalde de barrio.	15 hayas	5,540	80	Valjierro.	2	Aperos de labor.	Idem.	
Helgueros.	San Sebastian.	Ayuntamiento.	30 encinas.	17,450	310	Helgueros y Cuebral.	2	Subasta.		31 id. doce.
Llan del Pozo.	Bedoya.	Alcalde de barrio.	3 hayas	3,100	33	Caujal limpia.	1	Aperos de labor.	Idem.	
Los Crespos.	Colio.	D. Leon Lebeña.	2 robles	1,230	25	Tordales.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Barahon.	Lerones.	Alcalde de barrio.	30 enci.	20,820	465	Villa.	2	Aperos de labor.	Idem.	
Valnerio.	Barreda.	Idem.	14 robles	14,190	265	Pandas de la Cabra	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Jaime de la Fuente.	4 idem.	1,030	25	Idem.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Juan Casero.	4 idem.	1,660	34	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Fuente el Hoyo.	Caloca.	Alcalde de barrio.	10 hayas	7,870	150	Fuente el Hoyo.	2	Aperos de labor.	Idem.	
Ciueras.	Cuena.	Idem.	11 idem.	6,920	140	La Dehesa.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	3 idem.	2,070	34	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Pámenes.	Valdeprado.	Idem.	14 robles	10,120	190	Cueto los Llanos.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. José Gomez.	2 idem.	3,410	65	Idem.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Sebastian Hidalgo.	2 idem.	1,150	25	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Valcabo.	Idem.	Alcalde de barrio.	2 hayas	1,580	27	Valcabo.	1	Aperos de labor.	Idem.	
Armadio.	Avellanedo.	D. Juan Cagigal.	3 robles	1,920	30	Armadio.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Juan María Lamadrid	3 idem.	2,490	47	Sabardion.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Juan María Galnares	2 idem.	0,690	15	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Cuesta Sorveo.	Vendejo.	D. Antonio Caloca.	3 idem.	1,450	30	Cuesta Sorveo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Alejandro Perez.	1 idem.	0,510	12	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Majandil.	Idem.	D. Juan Gomez.	6 idem.	3,630	75	Majandil.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Inocencio Prieto.	3 idem.	1,120	25	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Juan Bravo.	2 idem.	1,090	20	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Juan Velarde.	2 idem.	1,210	25	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Valdetulada.	Pesaguero.	D. Juan Loza.	2 idem.	1,100	25	Valdetulada.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Froilan Hoyos.	1 idem.	0,770	16	Idem.	1	Idem.	Idem.	
El Castro.	Bárago.	Ayuntamiento.	2 hayas	0,560	10	Solana.	1	Subasta.		3 Noviembre doce.
Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	4 idem.	4,300	73	Idem.	2	Aperos de labor.	Idem.	
Canova.	Vega.	Ayuntamiento.	12 idem.	3,200	55	Sopeña.	1	Subasta.		Id. id.
Hoyo Orejon.	Idem.	Idem.	12 encinas.	2,990	80	Hoyo Orejon.	1	Idem.		
Lampa.	Barrio.	Alcalde de barrio.	6 hayas	13,950	130	Tibirna.	2	Aperos de labor.	Idem.	
Vinduey.	Dobres.	Idem.	12 idem.	29,550	483	Purcon.	2	Idem.	Idem.	
Matabricias.	Ledantes y Villaverde.	Idem.	10 idem.	4,860	90	Matabricias.	2	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	D. Carlos Peña.	2 robles.	0,960	20	Idem.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Cuestadullon.	Dobarganes.	D. Mariano Bedoya.	2 idem.	0,690	15	Collada.	1	Idem.	Idem.	

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. Metros y decímetros cúbicos	Tasa-cion. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plaza para el aprovechamiento. — Msses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Vega de Liébana	Llenaveranes.	Campollo.	Alcalde de barrio.	6 robles.	4,960	100	Boó.	1	Reparacion de una casa-escuela.	Gratuita.	
Idem.	Obaos.	Vejo.	Idem.	4 hayas	11,229	182	Cerezalín.	2	Aperos de labor.	Precio de tasacion.	

Partido de Ramales.

Ruesga.	La Cacia.	Mentera y Baruelo.	Alcalde de barrio.	6 robles.	2,750	70	Rodiles, y Cagigo grueso.	1	Reparacion de la Iglesia.	Gratuita.	
Soba.	La Vega.	Villar.	Idem.	6 robles.	2,910	70	Pando y Janco.	1	Idem de la casa Concejo.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Francisco Saiz.	4 robles.	3,480	80	Posadero.	1	Idem de un molino.	Precio de tasacion	
Idem.	Selviejo.	El Prado.	El Ayuntamiento.	12 robles	4,140	100	Los Tiemblos.	1	Idem de puentes.	Gratuita.	
Idem.	Corralejos.	Herada.	Idem.	6 robles.	2,250	60	Vao Molino.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	San Peedro.	Quintana.	D. ^a Dionisia García.	2 robles.	0,360	10	San Pedro.	1	Reparacion de casa.	Precio de tasacion	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan José Sainz.	2 robles.	0,360	10	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Escajadillo.	Astrana.	Idem.	2 robles.	0,400	10	Escajadillo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Hazas.	Hazas.	Idem.	4 robles.	1,230	30	Hazas.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Gorgonio Aldécoa.	6 robles.	4,790	95	Lobriza y Llaguna	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Acefrico.	Villaverde.	Idem.	6 robles.	4,320	90	Callejo, la Puente y Pozo de las Palomas.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Juan José Sainz.	3 robles.	1,200	25	Callejo la Puente.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	El Rayo.	San Martin.	Idem.	3 robles.	1,100	25	El Rayo.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	La Ria.	Idem.	Idem.	3 robles.	0,800	20	La Ria.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Sopeña.	Veguilla.	D. Gorgonio Aldécoa.	8 robles.	5,400	110	Mijares.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Gaspar Ruiz.	3 robles.	0,930	20	Cuesta Gorgojero y La Iniesta.	1	Idem.	Idem.	

Partido de Reinosa.

Campó de Suso.	Lodar.	Hermanidad.	El Ayuntamiento.	250 robles	120,440	2950	Labardia y Roblon	4	Subasta.		29 Octubre
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	250 hayas	93,720	2260	Roblon.	4	Idem.		once mañana.
Idem.	Dehesa.	Celada.	Alcalde de barrio.	6 robles.	2,870	80	Otero.	1	Reparacion de puentes.	Gratuita.	Idem id. doce
Idem.	Somaleon.	Soano.	Idem.	3 id.	3,140	78	La Braña.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa.	Naveda.	Idem.	12 id.	5,770	175	Agua Roiz.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa y Tamarero.	Hoz.	D. Bernardino Fuente.	2 id.	2,760	60	Dehesa.	1	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Campó de Yuso.	Bardal.	Bustamante.	Alcalde de barrio.	2 id.	1,720	40	Lastra y Arroyal.	1	Subasta.		Idem idem.
Idem.	Selgordo.	Villasuso.	Idem.	20 id.	9,450	250	El Hoyo y Pelada.	2	Idem.		Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Manuel Lopez.	2 id.	0,580	15	Idem id.	1	Reparacion de una casa.	Idem.	
Idem.	Bardal.	Bustamante.	D. Francisco Fernandez.	2 id.	1,130	30	Bardal.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	D. Agustin Fernandez.	2 id.	1,130	30	Idem.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Dehesa y Soto.	Poblacion.	Alcalde de barrio.	5 id.	2,850	70	Espinos y Soto.	1	Reparacion de una fuente.	Gratuita.	
Enmedio.	La Matorra.	Matamorosa.	Idem.	100 id.	58,460	1420	Dehesa.	3	Subasta.		31 id. 11 m.
Idem.	Ojada.	Horna.	Idem.	4 id.	2,690	70	Horna.	1	Idem.		Idem idem.
Idem.	Santa María.	Celada.	Idem.	10 id.	8,570	180	Campo y Cabezeras	1	Idem.		Idem doce id
Idem.	Dehesa.	Fresno y Aradillos.	Idem.	4 id.	1,980	50	Dehesa.	1	Idem.		Idem idem.
Idem.	Bardal.	Cervatos.	Idem.	12 hayas	4,930	100	Canaliza.	2	Idem.		Idem idem.
Idem.	Dehesa.	Aldueso.	Idem.	6 robles.	2,170	60	Castillo.	1	Reparacion de puentes.	Idem.	
Idem.	Soto.	Cañeda	Idem.	8 hayas.	6,850	170	Soto.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	La Matorra.	Matamorosa.	Idem.	6 robles.	2,620	75	Dehesa.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	Bardal.	Villaescusa.	Idem.	2 id.	2,020	50	Acebal.	1	Idem.	Idem.	
Idem.	La Matorra.	Matamorosa.	D. Hilario Gonzalez.	5 robles.	0,490	20	Dehesa.	1	Reparacion de una casa.	Precio de tasacion.	
Las Rozas.	Dujos.	Medianedo.	Alcalde de barrio.	3 robles.	2,370	55	San Millan.	1	Subasta.		Idem idem.
Idem.	Matas.	Llano y Bimon.	Idem.	6 id.	3,090	70	Arcillarejo.	1	Idem.		Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 hayas.	1,490	35	Hayal.	1	Idem.		Idem idem.
Idem.	Dehesa.	Llano.	Idem.	6 robles.	2,490	60	Secada, Fuente, Camperas, mangadas y Dehesa.	1	Idem.		Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2 hayas.	0,910	20	Peñalada.	1	Idem.		Idem idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5 robles y 1 haya	2,200	35	Secada y Dehesa.	1	Reparacion de una casa-ascuela.	Gratuita.	

(Se continuará.)